

**Resolución de consulta previa de Orden del Día 44/2015, artículos 194 a 198 del CAROU.
N° 01/2015.**

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 07 de septiembre de 2015.

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la firma despachante de Aduana Susana Luz Gago, en relación a cuál es el valor a declarar en el campo 12 de los formularios anteriores al Dec. N° 01/09/CMC/MERCOSUR.

RESULTANDO: Que el Departamento de Asuntos Jurídicos informa que desde el punto de vista formal y en atención a las previsiones del artículo 194 a 198 de la Ley 19.276 (CAROU), Titulo XII, el Decreto 145/2015 y la Resolución General N° 44/2015, se ha dado cumplimiento a los extremos formales exigidos.

CONSIDERANDO: Que la respuesta a la consulta planteada se encuentra comprendida en el comunicado N° 31/2015 del Área Gestión de Comercio Exterior de fecha 14 de agosto de 2015, por lo que se le confiere vista al gestionante del informe del departamento de Valor y Origen de referencia 3.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 194 a 198 de la Ley 19.276, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, y la reglamentación vigente, la

La DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1) Téngase por evacuada la consulta formulada por el gestionante, por encontrarse comprendida en el comunicado N° 31/2015 del Área Gestión de Comercio Exterior de fecha 14 de agosto de 2015.

Firmas:

-ROSANA BEQUIO - US20228
-DANIEL ROBERTO VENERI - Jefe de Asesoría Técnica
-ANDRES MENDEZ - Gerente de Gestión Operativa Aduanera

Documento: 2015/05007/20010

Referencia: 7

Página: 2

2) Notifíquese al gestionante por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo, publíquese en la página web de la Dirección Nacional de Aduanas por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

Firmas:

-ROSANA BEQUIO - US20228
-DANIEL ROBERTO VENERI - Jefe de Asesoría Técnica
-ANDRES MENDEZ - Gerente de Gestión Operativa Aduanera